



ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Subsección V, Sección I, Capítulo II, Título I, parte II del Decreto 1082 de 2015, la Subdirección del Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial SENA Regional Boyacá, presenta a continuación el estudio previo de conveniencia y oportunidad para realizar un proceso de contratación por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, para la adquisición del suministro de combustible.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El servicio Nacional de Aprendizaje –SENA es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Para desarrollar las actividades misionales y de apoyo administrativo, el Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial del SENA Regional Boyacá, tiene asignado un parque automotor conformado por los vehículos: Una buseta Chevrolet NPR OIL-789, una camioneta Volkswagen Amarok OJY-147 y un campero Chevrolet Vitara OBG-628, que requieren el aprovisionamiento continuo de combustibles ACPM y gasolina para su correcta operación, imprescindible para cumplir en forma segura y oportuna los desplazamientos para los aprendices, funcionarios, contratistas y la movilización de la logística utilizada en desarrollo de los procesos formativos y administrativas del Centro de Formación.

El suministro de combustible es necesario para el desplazamiento de los instructores y aprendices para desarrollar actividades académicas y capacitaciones a los diferentes Centros Regionales del país para el buen desarrollo de su función principal que es la formación de profesionales íntegros en los programas de formación titulada y complementaria.

Teniendo en cuenta que el Grupo de Apoyo Administrativo del Centro de Formación tiene como "objetivo principal la ejecución de los procesos de presupuesto, pagaduría, contabilidad, contratación, compras, mantenimiento, servicios generales, almacenes e inventarios, bajas de bienes inmuebles, talento humano, gestión de correspondencia y las funciones que adicionalmente se establecen" en la Resolución No. 442 de 2005 y de manera específica tiene la función de "Programar, ejecutar y administrar el mantenimiento de las edificaciones, maquinaria y equipos, parque automotor y demás bienes muebles devolutivos del Centro.", se procede a solicitar formalmente la realización del proceso de contratación correspondiente; con el objeto disponer prontamente del suministro del combustible necesario para ejecutar las labores de desplazamiento indispensables en los procesos de formación y apoyo administrativo, en lo que resta del presente año.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1 Objeto:

Contratar el suministro de combustible (Gasolina Corriente y ACPM) para los vehículos que conforman el parque automotor asignado al Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial del SENA – Regional Boyacá, con el fin de atender los desplazamientos requeridos en cumplimiento del objeto misional para la vigencia 2020.

1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101505	Materiales Combustibles, Aditivos p Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos.	15100000: Combustibles	15101500: Petróleo y destilados	Combustible diésel
15101506	Materiales Combustibles, Aditivos p Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos.	15100000: Combustibles	15101500: Petróleo y destilados	Gasolina



2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES.

Con el fin de satisfacer la necesidad claramente determinada, el SENA adjudicará el proceso de selección a quien haya presentado la oferta más económica, la cobertura requerida por la flota de vehículos descritos, en estaciones de servicio (EDS) ubicadas en la ciudad de Tunja. El SENA cotizará por unidad (galón) y se reserva el derecho de variar las cantidades hasta el tope del presupuesto oficial destinado para este fin, el proponente deberá mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, salvo aquellos que son regulados por disposiciones del gobierno nacional, y debe responder a las siguientes características técnicas:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Can	Unidad
1	15101505	DIÉSEL	1,00	UN
2	15101506	GASOLINA CORRIENTE	1,00	UN

Cada oferente debe tener en cuenta lo indicado en las fichas técnicas al momento de su postulación.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato de suministro será de (10) diez meses y (10) días hasta el (31) treinta y uno de diciembre de 2020 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal del contrato, dependiendo la condición que se cumpla primero; el plazo de la ejecución se cuenta a partir de la suscripción y legalización del contrato en todo caso no podrá sobrepasar la presente vigencia fiscal.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO:

4.3. El valor establecido como presupuesto existente para la vigencia 2020, para el contrato de suministro de combustible es de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 7.000.000) M/cte.**

2.1. Forma de Pago: El SENA hará pagos parciales, por medio de actas parciales de pago de forma mensual previa presentación de factura del mes vencido junto con la suscripción de la respectiva acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor asignado a la vigilancia del contrato, para la realización del pago, el contratista debe acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, por lo que debe allegar (certificación del revisor fiscal, contador público o representante legal de encontrarse a paz y salvo, junto con las planillas y recibos de pago), estampillas de la U.P.T.C., por valor del uno por ciento (1%) del valor del contrato antes de IVA, certificación bancaria, estos en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, y la Ordenanza 030 del 25 de Octubre de 2005 y el informe de supervisión expedido por la persona designada por el Centro. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista debe cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

NOTA: El pago está sujeto a los trámites administrativos a que haya lugar, disposiciones internas de la entidad por cierre de vigencia fiscal, la disponibilidad de PAC que para los efectos se le hayan definido al Centro de Formación por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del SENA y al aporte oportuno de la anterior documentación. No se reconocerán moras en el pago cuando no se allegue la documentación a tiempo y con todos los requisitos de ley.

4.4. Estudio de la Oferta. El primer referente de precios es el "Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos



Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S.", que esencialmente consiste en lo siguiente: "El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación a Distribuidores Minoristas del suministro de Combustible; (ii) las condiciones para la contratación de los Medios de Pago Alternativos del Combustible; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iv) las condiciones para el pago del Combustible y los Medios de pago Alternativos del Combustible por parte de las Entidades Compradoras."

Como se mencionó en el Marco Regulatorio, en Colombia se aplica la libertad vigilada y regulada de precios de los combustibles en EDS. La medida fue adoptada en atención al incremento por parte de los Distribuidores Minoristas del margen establecido por el Gobierno Nacional, lo cual generaba un incremento en el precio de los Combustibles, junto con la posibilidad de colusión por parte de estos agentes. En las ciudades de Tunja y Sogamoso en el Departamento de Boyacá se aplica el régimen de libertad vigilada, en el resto de ciudades y municipios se aplica el régimen de libertad regulada en el cual el margen del distribuidor minorista lo estableció el Ministerio de Minas y Energía.

El precio al consumidor de la gasolina se construye a partir del ingreso al productor, los impuestos y los márgenes de comercialización junto con los gastos propios de la distribución. El Ministerio de Minas juega un papel determinante en los precios del Combustible, ya sea en los municipios de libertad vigilada o regulada. Las Entidades Estatales están obligadas a supervisar que las EDS facturen el precio del Combustible, de acuerdo con los precios máximos estipulados por el Ministerio para cada ciudad o municipio.

Como referencia se tienen en el siguiente esquema, los precios vigentes a partir del 1 de febrero de 2020 fijados por el Ministerio de Minas y Energía (<https://www.minenergia.gov.co/precios-de-combustible>), de los cuales valoraremos los precios correspondientes a la ciudad de Tunja, están fijados en \$9.836 para galón de gasolina corriente y \$9.590 por galón de ACPM, como se observa en la tabla siguiente:

Precios de Combustibles Año 2020

Precios Año 2020 Precios vigentes a partir del 1 de Febrero

Febrero

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de Febrero de 2020	
	Gasolina MC (\$/gal)	ACPM (\$/gal)
Bogotá	9.702	9.456
Medellín	9.639	9.464
Cali	9.717	9.565
Barranquilla	9.403	9.184
Santa Marta	9.503	9.284
Cartagena	9.367	9.154
Montería	9.617	9.404
Sincelejo	9.567	9.354
Bucaramanga	9.494	9.242
Villavicencio	9.802	9.556
Tunja	9.836	9.590
Pereira	9.666	9.515
Manizales	9.684	9.505
Armenia	9.678	9.527
Ibagué	9.640	9.446
Nelva	9.725	9.529
Pasto	7.338	7.549
Cúcuta	7.396	6.684

Efectuando una examen de los instrumentos de administración del acuerdo, como la Herramienta de búsqueda de Estaciones de Servicio (EDS) y el Catalogo de descuentos y Comisiones, se logró establecer que este instrumento de agregación de demanda no tiene aplicabilidad en la ciudad de Tunja (Boy), por lo tanto carece de precios comparables y de hecho se descarta cualquier posibilidad de adelantar un proceso de adquisición mediante operación secundaria mediante Acuerdo Marco CCE-715-1-AMP-2018.

Otro referente de precios de los combustibles se toma directamente de estaciones de servicio (EDS) de la ciudad de Tunja, mediante la observación de tabla de precios de combustible, tomados día el (28)veintiocho de enero de 2020, con los cuales de que arrojan los siguientes precios:

NOMBRE ESTACION DE SERVICIO (EDS)	TIPO DE COMBUSTIBLE	VALOR/GALON
BIOMAX – LA CARDEÑOSA	GASOLINA CORRIENTE	9.590



	DIESEL	9.790
MOBIL	GASOLINA CORRIENTE	9.790
	DIESEL	9.540
BIOMAX- EDS LIBERTADOR	GASOLINA CORRIENTE	9.540
	DIESEL	9.350
PRIMAX	GASOLINA CORRIENTE	9.665
	DIESEL	9.543
TERPEL- PLAZA DE MERCADO	GASOLINA CORRIENTE	9.614
	DIESEL	9.465
BRIO- LOS DIAMANTES	GASOLINA CORRIENTE	9.791
	DIESEL	
TERPEL-PLAZA REAL	GASOLINA CORRIENTE	9.797
	DIESEL	9.547
PROMEDIO	GASOLINA CORRIENTE	9683
PROMEDIO	DIESEL	9539

De la información anterior se evidencia que los precios al público de la gasolina corriente y el ACPM en la ciudad de Tunja, se reducen levemente respecto de los precios fijados por el Ministerio de Minas y Energía en promedio 0.10%. Teniendo en cuenta que los proveedores de las entidades públicas deben soportar gastos adicionales como la póliza de cumplimiento y las estampillas pro UPTC, se tendrá como referencia para calcular el valor del contrato, el precio por galón de gasolina y ACPM establecido por el Ministerio de Minas.

En caso de ser modificado el precio por galón de gasolina solo podrá ser reajustado cuando el gobierno nacional lo autorice, el incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado, en el evento que el gobierno nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

Parque automotor y consumo histórico. El Centro de Gestión Administrativo y Fortalecimiento Empresarial cuenta con un parque automotor compuesto por los siguientes vehículos:

Nº	Placa	Clase de Vehículo	Marca	Cilindraje	Modelo del vehículo	Tipo de Combustible
1	OIL789	BUSETA	CHEVROLET	4600	2002	DIESEL
2	OJY147	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	2000	2016	DIESEL
3	OBG628	CAMPERO	CHEVROLET	1600	2007	GASOLINA

Para satisfacer la misma necesidad en los años anteriores, el SENA - Despacho Regional Boyacá y los Centros de Formación de la Regional registran los siguientes contratos de suministro a través del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustibles que estuvieron vigentes hasta el 7 de octubre de 2018 en Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/?number_order=&state=&entity=&tool=Combustible&date_to=2019-06-05&date_from=2018-01-01).

Orden Compra	Entidad estatal	Fecha de la orden	Instrumento	Total
18210	SENA - Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial	2017-06-22	Acuerdo Marco Combustible	15.000.000
25887	SENA - Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial	2018-02-26	Acuerdo Marco Combustible	10.000.000



35844	SENA - Regional Boyacá	2019-02-20	Acuerdo Marco Combustible	6.000.000
37362	SENA - Centro Minero	2019-04-23	Acuerdo Marco Combustible	49.350.066
36174	SENA - Centro Industrial Mantenimiento y Manufactura	2019-03-04	Acuerdo Marco Combustible	12.640.500

4.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El presente proceso de contratación está amparado con el CDP No. 3220 de fecha 05 de febrero de 2020, expedido por la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo del SENA – Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial.

5. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El desarrollo del objeto contractual se llevará a cabo en las EDS que el oferente tenga habilitadas en la ciudad de Tunja - Boyacá, previo cumplimiento de requisitos legales para este tipo de actividad, y para todos los efectos legales y fiscales se tendrá como domicilio la ciudad de Tunja, a partir del lleno de los requisitos legales del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento.

6. OBLIGACIONES

6.3. Del SENA; el SENA se obliga a:

- 6.3.1.** Prestar la mayor colaboración al Contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
- 6.3.2.** Ejercer una adecuada vigilancia y control al desarrollo de la ejecución del objeto contractual, por medio del supervisor designado y emitir los informes correspondientes a los combustibles efectivamente entregados, en señal de que acepta la obligación de pagarlos.
- 6.3.3.** Realizar los pagos oportunamente previos el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del Contratista y previa la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6.4. Del Contratista; el Contratista se obliga a:

6.4.1. Obligaciones Generales:

- 6.4.1.1.** Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos en el SENA.
- 6.4.1.2.** Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, horarios de las EDS establecidos, el sistema de control de suministro implementado y dentro del plazo establecido, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y los estudios previos los cuales son documentos que hacen parte integral del contrato.
- 6.4.1.3.** Asignar en forma oportuna los usuarios y contraseñas del sistema de control de suministro y ofrecer capacitación en el manejo de dicho sistema.
- 6.4.1.4.** Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al SENA, comprometiéndose a repararla en forma inmediata.
- 6.4.1.5.** Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
- 6.4.1.6.** Ejecutar el contrato de una forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas.
- 6.4.1.7.** Los bienes deben ser entregados en los lugares establecidos en el presente documento, para esto el proveedor debe contar con el personal necesario en los días de la entrega de los productos.
- 6.4.1.8.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión para la legalización y perfeccionamiento del contrato
- 6.4.1.9.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a SENA por el incumplimiento del contrato.
- 6.4.1.10.** Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- 6.4.1.11.** Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA, no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los productos y/o



servicios, de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, debe hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.

- 6.4.1.12. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- 6.4.1.13. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en El artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 6.4.1.14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan, obrando con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y contratiempos.
- 6.4.1.15. El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros.
- 6.4.1.16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.
- 6.4.1.17. Tanto la entrega como recibo de los bienes debe ser programada y coordinada con el acompañamiento del supervisor del contrato.

6.4.2. Obligaciones Específicas:

- 6.4.2.1. Entregar y/o suministrar los bienes y servicios solicitados de primera calidad, libres de defectos, vencimientos, alteraciones e imperfecciones y cumplir el objeto con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad de los productos; en caso que resulten de mala calidad, alterados o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridos por la entidad y ofertadas por el proponente, deberá reemplazarlos sin costo adicional para la entidad.
- 6.4.2.2. Suministrar los combustibles con las características técnicas, en los horarios de la EDS establecidos y mediante sistema de control de suministro implementado, de forma oportuna dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley en cuanto al objeto del contrato.
- 6.4.2.3. Tener mínimo una estación de servicio (EDS) dentro del perímetro urbano del municipio de Tunja, legalmente acreditada para prestar servicios relacionados con el objeto del proceso de contratación
- 6.4.2.4. Garantizar que los precios que figuran en la propuesta son comerciales, que no violan ninguna regulación y que no serán aumentados ni recargados dentro del término de ejecución del contrato, por encima del margen de precios del combustible regulado por el Ministerio de Minas.
- 6.4.2.5. Garantizar el suministro permanente de combustible, para casos en que no exista fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del combustible, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de combustible por parte del distribuidor mayorista, etc.
- 6.4.2.6. El transporte, cargue, descargue de los productos requeridos para la prestación del servicio a contratar, serán asumidos por el contratista.
- 6.4.2.7. Para los productos que apliquen, el contratista deberá suministrarlos con registro sanitario y si tienen fecha de vencimiento, deberán cumplir con los tiempos establecidos en la ficha técnica.
- 6.4.2.8. Los bienes deben ser entregados en los lugares establecidos en el presente documento, para esto el proveedor debe contar con el personal necesario en los días de la entrega de los productos y a la vez que estos suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión.
- 6.4.2.9. El contratista deberá prestar atención al cliente mínimo durante doce (12) horas al día (6:00 AM – 6:00 PM) con el objeto de recibir requerimientos, atender el suministro de manera permanente al margen de cortes de energía, huelgas o escases de combustible y resolver las reclamaciones.
- 6.4.2.10. Reemplazar, en forma inmediata y a sus expensas, sin costo alguno para el SENA, todos los productos que resulten de mala calidad, dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.
- 6.4.2.11. Presentar cuando le sea solicitada, la autorización legal correspondiente para el funcionamiento de la EDS.



- 6.4.2.12.** Entregar al SENA los vales necesarios para el suministro de combustible determinado, en galones.
- 6.4.2.13.** Cumplir con los requisitos medio ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que le apliquen según el objeto de la presente contratación, de lo cual el supervisor será garante.
- 6.4.2.14.** Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
- 6.5. REQUISITOS DE ORDEN SANITARIO Y AMBIENTAL:** Atender el manual de requisitos ambientales para la compra de productos y servicios emitido por la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo de la Dirección General, el cual establece la implementación de compras con criterios ambientales y herramientas para mejorar el conocimiento de las compras sostenibles en el marco de consumo responsable, en lo que aplique al presente proceso contractual. Dar Cumplimiento a las políticas, programas y controles operativos que suscriba subsistema de gestión ambiental SENA, para lograr el cumplimiento de los resultados previstos, incluida la mejora de su desempeño ambiental, de conformidad a la normatividad que para el efecto aplica como La Ley 99 de 1993; Decreto 1076 de 2015 y certificación ISO 14000, 1:2015, ISO 9001:2015.
- 6.6. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores, de lo cual el supervisor será garante.

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad contractual de mínima cuantía; con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, y 2.2.1.2.1.5.4, decretos reglamentarios de las mismas y demás disposiciones legales que las complementen y/o modifiquen.

Para aquellos pactos no regulados en las normas anteriores se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas previstas en el Pliego de la invitación o en las Adendas que se expidan en desarrollo del proceso de contratación. Las normas vigentes que resulten pertinentes con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre la Invitación Pública y la Ley, primará lo establecido en la Ley y demás normas legales.

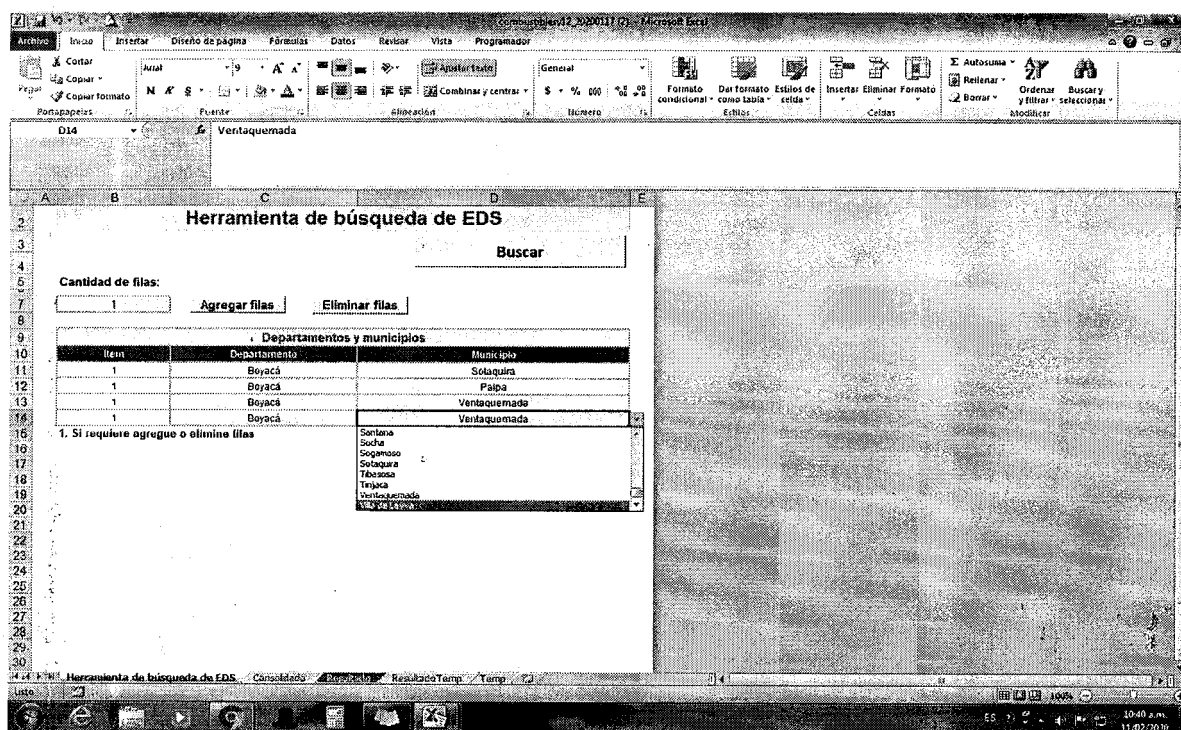
Las normas vigentes que resulten pertinentes con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre la Invitación Pública y la Ley, primará lo establecido en la Ley y demás normas legales.

Como dato antecedente se tiene que para el aprovisionamiento del combustible necesario durante el periodo marzo a septiembre de 2018 el CEGAFE suscribió al amparo del Acuerdo Marco CCE-224-1-AMP-215, la orden de Compra No. 25887 de febrero 26 de 2018 que venció el 5 de octubre de 2018, por terminación del referido Acuerdo Marco. Pero el nuevo Acuerdo Marco No. CCE-715-1-AMP-2018 no tiene cobertura en la ciudad de Tunja (Boyacá), razón por la cual el Centro de Formación deberá adelantar un proceso de adquisición del combustible para abastecer el parque automotor estipulado, mediante la modalidad de mínima cuantía.

Para el año 2019, como dato antecedente se tiene que para el aprovisionamiento del combustible necesario durante el periodo junio a diciembre de 2019 el CEGAFE suscribió contrato de suministro por la modalidad contratación directa Mínima Cuantía por lo dicho anteriormente.

Como se muestra en los pantallazos tomados de la plataforma SECOP II de la tienda virtual, anteriores la forma más conveniente de adquirir el suministro de combustible es adelantando un proceso de contratación de mínima cuantía, ya que se tiene incluida la necesidad dentro del plan anual de adquisiciones y se cuenta con disponibilidad de recursos del presupuesto para la presente vigencia.

(<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte>)



Municipio	Proveedor	Categoría	Código SICOM (Solo aplica Categorías A y B)	Nombre	Bandera	Numero de Zona	Nombre de la Zona	Dirección	Diesel	Gasolina Corriente	Gasolina Extra
Sotaquira	Sodexo	C	N/A	EDS EL PEGASO	ESSO Y MOBIL	N/A	N/A	Km 27 vía Tunja - Paipa			
Paipa	Sodexo	D	N/A	EDS LA ESPERANZA	TERPEL	N/A	N/A	SALIDA PAIPA-TUNJA			
Paipa	Sodexo	D	N/A	EDS BIOMAX LOS LIBERTADORES	BIOMAX	N/A	N/A	AVENIDA LIBERTADORES 32-67/63/37,			
Paipa	Sodexo	D	N/A	EDS LOS LIBERTADORES BIOMAX	BIOMAX	N/A	N/A	AVE LIBERTADORTES 32-67			
Sotaquira	Sodexo	D	N/A	EDS SOTAQUIRA	TERPEL	N/A	N/A	LA PRIMAVERA VIA CARRENO			
Sotaquira	Sodexo	D	N/A	EDS LA LIBERTAD	ESSO	N/A	N/A	VEREDA BOSIGAS			
Paipa	Pass Big	D	N/A	EDS LOS LIBERTADORES	ESSO	N/A	N/A	AVEN LOS LIBERTADORES N. 32-67			
Paipa	Pass Big	D	N/A	EDS LOS LIBERTADORES BIOMAX	BIOMAX	N/A	N/A	AV. LIBERTADORES NO. 32-67			
Paipa	Pass Big	D	N/A	ESTACION DE SERVICIO LA ESPERANZA	ECOS	N/A	N/A	SALIDA PAIPA TUNJA			
Paipa	Pass Big	D	N/A	EDS BIOMAX PAIPA	BIOMAX	N/A	N/A	32A 12 AVENIDA LOS LIBERTADORES ,PAIPA			
Paipa	Pass Big	D	N/A	ESTACION TURISTICA DE PAIPA	TERPEL	N/A	N/A	CR. 19 # 26-30			
Sotaquira	Pass Big	D	N/A	EDS SOTAQUIRA	TERPEL	N/A	N/A	LA PRIMAVERA VRD			
Ventaquemada	Pass Big	D	N/A	ESTACION DE SERVICIO TERPEL MONTERREY	TERPEL	N/A	N/A	CARRENO			
Sotaquira	Pass Big	C	N/A	EDS OCTANO SOTAQUIRA	TERPEL	N/A	N/A	KM.92 VIA BOGOTA - TUNJA			
Sotaquira	Pass Big	C	N/A	EDS OCTANO SOTAQUIRA	OCTANO	N/A	N/A	AK 86 13C 51			
Sotaquira	Pass	D	N/A	EDS OCTANO SOTAQUIRA	OCTANO	N/A	N/A	AK 86 13C 51			

8. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece a "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo." y en atención a los lineamientos expuestos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) emitida por parte de Colombia Compra Eficiente, el Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial del SENA Regional Boyacá, presenta a continuación el estudio económico del **sector hidrocarburos**, el cual ofrece las herramientas esenciales para establecer el contexto de un proceso de contratación de combustibles.



9. FORMA DE ADJUDICACION

Conforme al procedimiento para la contratación de mínima cuantía el contrato se adjudicará al oferente que haya presentado el menor valor de la oferta económica y cumpla con los requisitos habilitantes establecidos por la entidad descritos en los estudios previos e invitación pública. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.

10. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

6.1. REQUISITO HABILITANTES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	CRITERIO DE VALORACIÓN
Carta presentación de la propuesta: La carta de presentación de la propuesta será diligenciada completamente según el modelo suministrado por la Entidad.	Aplica	Aplica	CUMPLE-NO CUMPLE
Documento de Identidad: Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal o la persona natural	Del oferente	Del Representante legal	CUMPLE-NO CUMPLE
Registro Único Tributario: El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT- expedido por la DIAN.	Aplica	Aplica	CUMPLE-NO CUMPLE
Certificado de Existencia y Representación Legal tratándose de Persona Jurídica o Certificado de Registro Mercantil en caso de ser Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre de la convocatoria. El objeto social o actividad económica principal del proponente debe incluir actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria	Registro Mercantil	Certificado de Existencia y Representación Legal	CUMPLE-NO CUMPLE
Consortios o Uniones Temporales: 1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo que debe aportar el documento de constitución suscrito por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento debe estar firmado por el / los representante (s) legal (es). 2. Acreditar el objeto social de los miembros (Consortio o Unión Temporal) permite la actividad, gestión y operación para el suministro / prestación de bienes y servicios que se solicita en la presente convocatoria. (Cuando se requiera)	Aplica	Aplica	CUMPLE-NO CUMPLE
Certificaciones de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Medidas Correctivas: Aportar certificados vigentes de la Persona natural cuando el proponente tenga esta calidad, representante legal y persona jurídica (el último cuando aplique) cuando el proponente sea persona jurídica y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando el proponente acredite dicha forma asociativa	Aplica	Aplica	CUMPLE-NO CUMPLE
Libreta Militar: El representante legal o Persona Natural, debe adjuntar al momento de presentar su propuesta, Fotocopia de la Libreta Militar si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida requerida, anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.	Del oferente	Del Representante legal	CUMPLE-NO CUMPLE
Experiencia del Proponente: Acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual del presente proceso mediante la presentación de: certificación de cumplimiento; acta de recibo a satisfacción y / o acta de liquidación de máximo tres (2) contratos legalmente constituidos (públicos o privados); la experiencia acreditada deberá sumar un valor igual o superior al 800% del presupuesto estimado para la presente contratación; adjuntar la documentación que se requiere en este número; Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio se diligenciará un solo anexo y se evaluará la experiencia teniendo en cuenta el número de certificaciones requeridas en la presente invitación, El VALOR que debe informar el proponente será el	Aplica	Aplica	CUMPLE-NO CUMPLE



correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.			
Autorización de operación emitida por el Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue. Decreto 4299 de 2005.	Aplica	Aplica	CUMPLE-NO CUMPLE
Presentar plan de contingencias radicado a la(s) autoridad (es) ambiental (es) para el manejo de hidrocarburos. Decreto 1076 de 2015.	Aplica	Aplica	CUMPLE-NO CUMPLE
6.2. REQUISITO DE ORDEN TÉCNICO Y ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	CRITERIO DE VALORACIÓN
OFERTA ECONÓMICA: Al presentar su oferta tenga en cuenta que la misma se entiende presentada en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y tarifas correspondientes a un centro de distribución. Debe presentar en el formulario de la plataforma SECOP II, si es necesario discriminar o señalar los precios sin incluir IVA, se debe realizar en el documento, firmado por el oferente. En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarse al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS ESTIMADOS POR LA ENTIDAD. NOTA: Para efectos de comparación de ofertas, la entidad verificará el valor de las mismas sin tener en cuenta los valores del IVA. Si la entidad considera pertinente verificará el régimen al que pertenece el contratista, lo realizado ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Lo anterior, en concordancia con el concepto N° 216130001598 emitido por Colombia Compra Eficiente. Los proponentes deberán presentar con su propuesta la ficha técnica de los fabricantes de los elementos ofrecidos a la entidad en donde se especifique claramente la marca ofrecida, para determinar la calidad de los bienes y así habilitar o rechazar la oferta	Aplica	Aplica	CUMPLE-NO CUMPLE
1.1. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO:	En atención a la cuantía del proceso de selección y del objeto del mismo no se requiere ningún tipo de indicador financiero para habilitar la participación del oferente.		

CONCEPTO DEL REQUISITO DE SST SEGÚN RESOLUCIÓN 312 DE 2019	ENTREGABLE JUNTO CON LA OFERTA	A QUIÉN APLICA	CRITERIO DE VALORACIÓN
El diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para empresas de menos de diez (10) trabajadores en clase de riesgo I, II, III puede ser realizado por un técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acredite mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas	<p>1. Informe del sistema de gestión de SST donde se certifique el cumplimiento al Decreto único del sector trabajo No. 1072 de 2015, mínimo emitido por un técnico, a dicho informe se le debe anexar:</p> <p>a. Copia de la licencia de vigente en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el informe.</p> <p>b. Certificado que acredite mínimo un año de experiencia certificada en el desarrollo de actividades de SST, de quien firma el informe.</p> <p>c. Copia de la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST de quien firme el informe.</p>	A personas naturales y Jurídicas	CUMPLE - NO CUMPLE
Las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores y las unidades de producción agropecuaria de once (11) a cincuenta (50) trabajadores permanentes clasificadas con riesgo I, II ó III deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores: "El diseño del Sistema de Gestión de SST puede ser realizado por un tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST, que acredite mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de	<p>1. Informe del sistema de gestión de SST donde se certifique el cumplimiento al Decreto único del sector trabajo No. 1072 de 2015, mínimo emitido por un tecnólogo, a dicho informe se le debe anexar:</p> <p>a. Copia de la licencia de vigente en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el informe.</p>	A personas naturales y Jurídicas	CUMPLE - NO CUMPLE



<p>seguridad y salud en el trabajo y que certifique la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas". Esta actividad también podrá ser desarrollada por profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el referido curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.</p>	<p>b. Certificado que acredite mínimo dos años de experiencia certificada en el desarrollo de actividades de SST, de quien firma el informe. c. Copia de la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST de quien firme el informe.</p>		
<p>Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores; El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST <u>podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.</u></p>	<p>1. Informe del sistema de gestión de SST donde se certifique el cumplimiento al Decreto único del sector trabajo No. 1072 de 2015, mínimo emitido por un profesional en SST, o con post grado en SST., a dicho informe se le debe anexar: d. Copia de la licencia de vigente en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el informe. e. Copia del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST de quien firme el informe.</p>	<p>A personas naturales y jurídicas</p>	<p>CUMPLE – NO CUMPLE</p>

11. FACTORES DE EVALUACIÓN

Conforme al procedimiento para la contratación de mínima cuantía el contrato se adjudicará al oferente que haya presentado el menor valor de la oferta económica y cumpla con los requisitos habilitantes establecidos por la entidad descritos en los estudios previos e invitación pública. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.

12. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El contratista se obliga a constituir a favor del Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial del SENA, Regional Boyacá, Nit: 899.999.034-1, ubicado en la Calle 19 No. 12 – 29 de Tunja Teléfono 7446038, garantía de cumplimiento de las contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y de Responsabilidad Civil Extracontractual. Las cuales deben amparar los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
- **Calidad del servicio:** Por el 20% del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.

La póliza debe especificar el número y fecha de la aceptación de la oferta, el nombre SENA - Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial, Regional Boyacá, y el objeto del contrato, la misma se deberá constituirse dentro del día hábil siguiente al registro presupuestal del contrato. El contratista deberá acreditar en original el comprobante de pago de la póliza.

13. MULTAS Y CLAUSULA PENAL

13.3. MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento en la prestación del servicio, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en la invitación pública, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y el contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá presentar el informe respectivo al Ordenador del Gasto a fin de iniciar el procedimiento respectivo. El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no



exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.

13.4. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial, de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista pagará al SENA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se adelantará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14. RIESGO PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO:

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, la matriz de riesgos que ampara la exigencia de garantías se encuentra en documento anexo al presente estudio previo.

15. ACUERDOS COMERCIALES:

El presente proceso **No** está enmarcado dentro de un acuerdo internacional o tratado de libre comercio

16. ACUERDOS DE PAZ

El presente proceso de contratación **No** está asociado a ningún acuerdo de paz

17. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Se estableció que objeto del presente proceso de selección no se encuentra cobijado por acuerdo marco de precios vigente de acuerdo a consulta en la página Web de Colombia Compra Eficiente. (<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte>)

18. EL PRESENTE PROCESO NO ESTÁ ENMARCADO DENTRO DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

El presente proceso de selección se encuentra incluido en el plan de adquisiciones del Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial SENA Regional Boyacá.

19. SUPERVISOR O INTEVERTORIA:

Realizará las labores de supervisión del presente contrato el Coordinador Administrativo o el funcionario que designe el Subdirector del Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial SENA Regional Boyacá, quien cumplirá las funciones asignadas en la resolución 202 de Febrero 10 de 2014 por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.


Dado en Tunja, a los once (11) días del mes de febrero de 2020.



LIDYA YOLANDA MARTINEZ SILVA

Subdirectora (e) del Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial

Elaboró: Jhessyka Rodríguez / gestión de Apoyo Contractual.

Revisó: Diane Lizeth López Fonseca / Líder Gestión Contractual CGAFE. 

Aprobó:  Hernán Luis Rojas / Coordinador Apoyo Administrativo CEGAFE